

SECRETARÍA: 14 de abril de 2021, a despacho la demanda de pertenencia No. 2021-00013, informando que no se ha resuelto petición de emplazamiento del demandado. Sírvase proveer.

ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Salamina, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA
Radicado:	2021-00013
Demandante:	RICARDO CIFUENTES LOAIZA
Demandado:	JAIRO JOSE BOTERO BOTERO y PERSONAS INDETERMINADAS.
Interlocutorio:	147

Se encuentra a despacho para decidir la solicitud de emplazamiento del señor JAIRO JOSE BOTERO BOTERO, demandado dentro del proceso de la referencia; petición que se omitió resolver en el auto admisorio de la demanda.

Como hechos de la petición, pone de presente la parte actora que desconoce el lugar de residencia y el domicilio del demandado JAIRO JOSE BOTERO BOTERO.

Pese a lo anterior, este despacho haciendo uso del parágrafo 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 que indica:

“Artículo 8. Notificaciones personales.

...

Parágrafo 2. La autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas o sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades pÚblicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes' sociales”.

Realizó consulta con el número de identificación del demandado en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS, que es un base de datos pública encontrando lo siguiente:

14/4/2021

https://aplicaciones.adres.gov.co/afiliados_internet/Pagos/Respuesta/Consulta.aspx?token=7f93D899E07c0c23G46j4m

ADRES

**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES**

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1389306
NOMBRES	JAIRO JOSE
APELLIDOS	BOTERO BOTERO
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	RÉGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	SALUDCOOP E.P.S.	CONTRIBUTIVO	01/08/1999	25/07/2010	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión: 04/14/2021 17:28:54 | Estado de origen: 102 104.70.1

CONSIDERACIONES:

El artículo 293 del Código General del Proceso, regula el emplazamiento para notificación personal así:

“Cuando el demandante o el interesado en una notificación personal manifieste que ignora el lugar donde puede ser citado el demandado o quien deba ser notificado personalmente, se procederá al emplazamiento en la forma prevista en este código”.

Dentro del expediente efectivamente la parte demandante solicitó emplazamiento, ante el hecho de no conocer el lugar de residencia y domicilio del demandado; sin embargo, como en este caso aparece el demandado como fallecido en una base de datos nacional, este despacho haciendo uso sus deberes (artículo 42 del CGP) especialmente la integración del litisconsorcio necesario y con el fin de evitar nulidades procesales ordena a la parte actora:

1. Aportar el certificado de defunción del demandado JAIRO JOSE BOTERO BOTERO.
2. Dar cumplimiento al artículo 87 del CGP; en consecuencia, a través de la figura que considere procedente, deberá adecuar la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de JAIRO JOSE BOTERO BOTERO, y aportar la prueba de la calidad de herederos de

quien ostentarán dicha calidad.

Una vez el despacho cuente con la documentación citada, realizará saneamiento del proceso y se realizarán las adecuaciones necesarias al auto admisorio de la demanda, y las demás órdenes que se derivan de dicha providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 PROMISCOU MUNICIPAL SALAMINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d3c7d3a513154e1808fa11fd078a4f4fdc3ea4963de574c2583e571388f4eb0c
Documento generado en 14/04/2021 06:01:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>